

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 293/2013.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 293/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130003169.

De: Don José Luis Rodríguez Terrón.

Contra: Almi Travel, TG.SS., IN.SS., Rovimar Servicios Integrales, S.L., Los Amarillos, S.L., Torres Eléctricas Guadaira, S.L., Autocares El Torero, S.L., Autocares Gómez Racero, S.L., Proyectados Poliuretano Sur, S.L. y Translactosa, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2013 a instancia de la parte actora don José Luis Rodríguez Terrón contra Almi Travel, TG.SS., IN.SS., Rovimar Servicios Integrales, S.L., Los Amarillos, S.L., Torres Eléctricas Guadaira, S.L., Autocares El Torero, S.L., Autocares Gómez Racero, S.L., Proyectados Poliuretano Sur, S.L. y Translactosa, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 12.9.14 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don José Luis Rodríguez Terrón contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Autocares Gómez Racero, S.L., Autocares El Torero, S.L., Almi Travel, Proyectados Poliuretano Sur, S.L., Torres Eléctricas Guadaira, S.L., Translactosa, S.L., Rovimar Servicios Integrales, S.L. y Los Amarillos, S.L., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Almi Travel, TG.SS., IN.SS., Rovimar Servicios Integrales, S.L., Los Amarillos, S.L., Torres Eléctricas Guadaira, S.L., Autocares El Torero, S.L., Autocares Gómez Racero, S.L., Proyectados Poliuretano Sur, S.L. y Translactosa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.